

Ley Nº 15.812

BIRF - UTE

CONVENIO DE PRESTAMO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Apruébase, sujeto a la intervención preceptiva del Tribunal de Cuentas de la República, el Convenio de préstamo celebrado el 20 de febrero de 1985 entre la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de U\$S 4:000.000 (cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América), y su correspondiente Convenio de garantía otorgada por la República Oriental del Uruguay al referido Banco con la misma fecha, destinados a financiar el proyecto de ingeniería del sector eléctrico.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de abril de 1986.

LUIS ITUÑO, Presidente. Héctor S. Clavijo, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Montevideo, 28 de abril de 1986.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

TARIGO. RICARDO ZERBINO CAVAJANI. ENRIQUE V. IGLESIAS. JORGE PRESNO HARAN.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.